



Andes

ISSN: 0327-1676

saramata@unsa.edu.ar

Universidad Nacional de Salta
Argentina

Verdo, Geneviève

¿Soberanía del pueblo o de los pueblos? La doble cara de la soberanía durante la revolución de la independencia (1810-1820)

Andes, núm. 13, 2002, p. 0

Universidad Nacional de Salta
Salta, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701306>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

¿SOBERANÍA DEL PUEBLO O DE LOS PUEBLOS? LA DOCTRINA DE LA SOBERANÍA DURANTE LA REVOLUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA (1810-1820)

Introducción

Este trabajo pretende estudiar la revolución de independencia bajo su aspecto político, tomando en cuenta las cuestiones ligadas a la representación política y a la reflexión sobre la soberanía. Parte del supuesto, ahora bien aceptado, que la ciudad -vista como una entidad humana dotada de una personalidad jurídica- es uno de los principales actores de la emancipación. Es innegable que fueron ciudades las que hicieron la revolución, iniciaron la guerra y optaron por tal o tal proyecto político. A esto se debe añadir que en realidad fueron los nuevos sujetos de la soberanía que se expresaron en los organismos representativos de las ciudades -o ciudadanos vistos como miembros de una comunidad- los que se reunieron en las asambleas populares y los comicios, y no individuos propiamente dichos, entendidos como seres dotados de racionalidad y juicio singular, libres de toda pertenencia corporativa.

A raíz de esta consideración, la lectura que proponemos tiene como eje central la evolución de las relaciones entre las ciudades desde 1808, según la jerarquía del antiguo virreinato, hasta 1820, momento de las famosas "independencias provinciales". Durante mucho tiempo, las autonomías provinciales fueron vistas por unos como la base de la unión nacional previa, y por otros como el cumplimiento de las promesas de Montevideo. En la realidad resultaron de un proceso llevado a cabo durante diez años, que no fue preintencionado, sino que fue el producto de la combinación de una serie de factores. Este proceso se relaciona con un problema de fondo que surge a raíz de la propia formación del estado en 1810 y que tiene que ver con la concepción de pueblo, erigido como nuevo sujeto de soberanía. ¿Éste se identifica con la ciudad o con una nueva entidad que debe ser creada? ¿Cuál es el peso de la jerarquía de las ciudades y el derecho que tiene la *prima inter pares* de Buenos Aires, de representar a las demás? ¿De qué manera logró ésta imponer su autoridad en la unión de la mayor parte del antiguo virreinato durante una década? Éstas son algunas preguntas que orientan la reflexión que sigue.

Durante la primera década revolucionaria, van a coexistir dos tendencias opuestas en la manera de ver la soberanía y la organización política del nuevo estado. Una tendencia "moderna", tiene como ideal la centralización y la uniformización de los asuntos de gobierno. Nuestra intención es mostrar que, en realidad, estas dos tendencias contradictorias, estas dos tendencias estaban íntimamente ligadas entre sí. Aquí se desarrolla la lucha entre centralismo y federalismo considerados como facciones opuestas, con una por figuras bien marcadas, ya que éstas eran nada más que la expresión visible del fenómeno. En realidad, estas dos tendencias existían en el seno del mismo proceso, no a nivel teórico sino pragmático-, y explican en buena parte los vaivenes, los errores y las ambigüedades del régimen revolucionario de estos años. Entre otras cosas, explican el sentido a las formas híbridas que reviste la representación política, como asambleas

* Docente e investigadora en la Universidad de París 1-Panthéon-Sorbona, autora de una tesis sobre la independencia argentina.

dificultades del poder central para fijar una forma de gobierno y, al final, ec fragmentación progresiva de la soberanía.

I - Buenos Aires, cabeza del nuevo estado

a. La pirámide de la obediencia y sus transformaciones

Con la formación del Virreinato del Río de la Plata, en 1776 y de las 1782, Buenos Aires fue adquiriendo una posición clave en la jerarquía adm ciudades, constituida por las capitales de intendencias y las ciudades c subordinadas.

En el orden administrativo y económico, la capital ocupó desde en destacado, siendo la sede del Virreinato, de la Superintendencia, de la Aduana, c de una Audiencia, de un Consulado y de un Obispado. Este papel se vió reforza desempeñó durante las invasiones inglesas, las que constituyeron un episodio mu esa ocasión, Buenos Aires se mostró capaz de ser autónoma, ya que organizó ciudad y las milicias, derrocó al virrey y eligió a otro. En dicha oportunidad, p provincias, las que respondieron con entusiasmo, hecho que fue creando, o al m el vínculo ya existente entre las ciudades del virreinato. De este modo, los p conciencia de que era necesaria la solidaridad entre ellos; apareció entonces "comunidad de destino". En este marco, Buenos Aires asumió el papel de la her actúa como baluarte y se sacrifica por la protección de las demás. En este se significativo es que en diciembre de 1807, su cabildo pide al Rey el título de "América del Sur y protector de los Cabildos del Virreinato", el que poco tiempo concedido. De esta forma, la ciudad fue oficialmente reconocida como cabeza a cual implicó, de acuerdo con la concepción antigua de la representación, la fa decisiones para toda la jurisdicción¹.

Tal es la situación cuando estalla la crisis de la Monarquía española, dese invasión de los ejércitos napoleónicos a la península ibérica y la reclusión, de turbulentas semanas, del flamante rey Fernando 7°.

No es necesario recordar aquí los pormenores de esta crisis tan trans repercusiones en América, basta señalar sus rasgos principales. En primer lugar, de la fidelidad al rey y el rechazo unánime a Napoleón, lo que motivó en todo c monarquía, bajo el impulso de la Junta Central española, una movilización patrió fue llevada a cabo, en América, principalmente por los curas desde los púlpitos. clero del obispado de Córdoba", del Deán Funes, es el arquetipo de este tipo c segundo lugar, la cuestión de la legitimidad de los poderes que surgió con l política de la península en los años 1808-1810 y que fue motivada por la volunta al Rey: ¿a cuál se debía reconocer, al de la Junta de Sevilla que se autodenomina de la de Cádiz? ¿por qué no considerar a la princesa Carlota como la regente "natural" de su hermano Fernando? ¿qué pasaría si España cayese en manos de N

Finalmente, en 1809, convocadas por Junta Central de Cádiz en su famos de enero, se organizan por primera vez elecciones en América para elegir rep Cortes. Aunque el diputado « argentino » nunca viajará a España, durante al produce una intensa movilización en las ciudades en torno a esta elección.

Estos elementos prepararon de algún modo lo que va a suceder a raíz de la Junta, en 1810. El hecho clave de las jornadas de Mayo fue la transferencia monárquica, representada por el virrey, al pueblo. Como es bien conocido, fundamentó en la teoría de la retroversión, que proponía que en caso de impedir la soberanía debía volver al pueblo, al cual pertenecía en última instancia, según el « pactum translationis ». Recordemos que fue la misma idea que se usó en España para fundar la Junta Central después del arresto del legítimo rey y de su reemplazo por Bonaparte, considerado como un usurpador³. Este antecedente sirvió a la Junta creada el 25 de Mayo para investirse de una legitimidad absoluta, tanto respecto al virreinato, cómo frente a la península:

"Tan libre estos como los pueblos de la Península, deben creerse facultades que aquellos, y si pudieron formar Juntas y separar á sus capitales de España, no pude negarse igual autoridad a las de América"

A raíz de la retroversión de la soberanía, la Junta de Mayo se impuso a la cabeza del virreinato, para lo cual usó diversos recursos. Así es como, poco después de su formación, mandó al Interior una « fuerza auxiliar » con el propósito de "ayudar" a reconocer el cambio político y organizar elecciones. Más aún, hizo uso de la propaganda para justificar su propia creación y su derecho a reemplazar las autoridades reales consideradas legítimas. En ese momento aparece la figura del *mandón*, caricatura del rey real, cobarde y corrupto, contra el que la Junta descarga, desde junio hasta septiembre, una gran violencia simbólica. La represión ejercida contra el gobernador de Buenos Aires, Gutiérrez de la Concha, aparece como un paradigma del uso conjunto de la fuerza. Esto se ve claramente en el Manifiesto que emite la Junta para justificar, entre otros, su acción en la ciudad mediterránea:

"Los pueblos pudieron erigir en la Junta Central un representante del rey ausente; disuelto aquél, reasumieron la autoridad que antes ejerció para subrogarle de nuevo y el acto de esta subrogacion le confiere facultades extensivas como antes a la conservacion o remocion de magistrados que no hubiesen merecido la confianza..."⁵

Hay que señalar, por otra parte, que la actitud de de la Concha mostró que en juego no era sólo un conflicto entre autoridades, sino también entre ciudades. Cuando manda a la Junta para informarle que Córdoba va a reconocer la autoridad de la Regencia, el gobernador expresa claramente que esa ciudad, se considera tan importante para Buenos Aires para decidir sobre su destino:

*"1° (...) si Buenos Ayres por capital del virreynato se ha concebido para quitar y poner xefes y hacerlos reconocer por el distrito in España, con la capa de sostener estos dominios para el Sr Don Fernando Córdoba como capital de esta provincia se encuentra autorizada por autoridades legitimamente autorizadas, y mantenerse independiente de Buenos Ayres, conservando esta provincia por el Sr Don Fernando 7°
2° (...) si Buenos Ayres duda de la fidelidad del Supremo Consejo por haberse instalado en los momentos de emigracion y dispersion del Supremo, Córdoba como vé reconocida esta autoridad por la España aliadas; no puede dudar sea deposito firme de los sagrados intereses de la Monarca."⁶*

Por su parte la ciudad de Buenos Aires, a través de su cabildo, apoya a la Junta refiriéndose a su papel de baluarte y cabeza política frente a las demás ciudades. Defiende así su derecho a tomar decisiones para salvaguardar al conjunto del territorio en un contexto de guerra inminente, como lo explica a sus soldados el jefe de la expedición del Interior, el capitán Ortiz de Ocampo:

*"Acordaos que es santa y justa la causa que os ha arrancado de vuestro hogar y patria y de los dulces brazos de vuestras esposas y vuestros hijos. El camino que conducido por medio de estos desiertos campos para colmaros de gloria y de glorias inmortales. La moderacion y la constancia es todo lo que os recomendaros al presente vuestro General. Estad persuadidos que vuestra mision es de auxilio y no de conquista; que vais a ayudar a vuestros hermanos y no a sacrificar al fuego como a vuestros enemigos."*⁷

Los mismos argumentos son usados por la Junta en los documentos dirigidos a las autoridades del Interior para ganar su adhesión:

"El pueblo de Buenos Ayres no pretende usurpar los derechos de las provincias, pretende, si, sostenerlos contra los usurpadores. Como el comercio reciproca de todas las provincias es el unico medio de su conservacion, que para cimentar la confianza deben oirse los votos de todos los pueblos, el gobierno que deribe de la voluntad general de los que le han de obedecer."

Con los acontecimientos de Mayo, asistimos entonces a la imposición de cambios en dos aspectos: uno se relaciona con el orden político y administrativo, o sea con el poder virreinal por la Junta, el otro con el orden jerárquico y simbólico de las ciudades. Surge la comunidad de intereses, cuidadosamente mantenida durante toda la existencia del poder central y la ciudad de Buenos Aires. Esta situación produce una confusión que sirve a Buenos Aires para reforzar su prestigio. La ciudad capital sabrá muy bien cuando le convenga, como veremos a continuación.

El rechazo por parte de Córdoba al cambio político fue excepcional; las ciudades no dudaron en reconocer a la Junta, no sólo por el temor a la expedición porque vieron en el nuevo contexto una oportunidad de promover sus deseos sino para aproximarse de su ideal político: la autonomía o el autogobierno. La lealtad al rey, la incertidumbre y la confianza que tenían en el papel director de Buenos Aires influyeron en su decisión. Pero aunque aceptaron el cambio, no dejaron sin embargo a toda costa el orden de la comunidad, al que llamaban "su tranquilidad". Vemos a Córdoba de Mendoza pactar con el comandante de armas don Faustino Ansay, para que no se desmoronara de autoridades sin intento de rebelión⁹.

Eso nos lleva a pensar que las ciudades adhieren fácilmente al nuevo orden. En primer lugar, no ven en los eventos de Mayo un verdadero cambio ni lo sienten como una amenaza al equilibrio existente y, en segundo lugar, porque la Junta les ofrece como contrapartida de su obediencia la representación política, es decir, la facultad para que las comunidades de expresar sus quejas y defender sus intereses de manera mucho más efectiva que antes. La convocatoria a los diputados para formar un congreso, que propone la creación del Congreso de Mayo, representa para las ciudades el medio concreto por el cual esperan lograr sus propios asuntos.

Es en ese momento que se define algo muy importante : la representación no sólo como la contrapartida de la adhesión al nuevo poder, sino como el elemento de legitimidad y crea un vínculo entre éste y las ciudades. Este doble sentido de legitimación constituye el fundamento del nuevo pacto político.

b. Las dos caras de la soberanía

Durante los dos años que siguen a la revolución, desde 1811 hasta 1813, se expresaron de una manera muy nítida las dos tendencias que encierran la concepción de la soberanía. Prueba de ello es la famosa lucha ocurrida a finales del año 1811 entre el Canónigo Gorriti y Moreno, partidario de la formación de un congreso, y sus oponentes dirigidos por Saavedra.

La primera de estas dos tendencias la encarna, durante todo el año 1811, la Junta de Mayo, conformada por los representantes de las provincias elegidos en 1810, luego en la Junta de Mayo. Por su composición, esta Junta pretendía representar y ser el instrumento de la concepción colectiva de la soberanía, la de los pueblos. Esta concepción se impone en el Interior por la reforma del sistema de gobierno que lleva a la creación de las juntas el 10 de febrero de 1811. Este decreto aparece como un intento concreto de conciliar la autonomía con la eficiencia de un poder centralizado: los miembros de las juntas eran elegidos por los ciudadanos, mientras que el presidente era el gobernador interino nombrado por el poder central.

El mismo esfuerzo por conciliar la soberanía de los pueblos con la unidad nacional se ve en la postura que el Deán Funes asume, en el seno de la Junta, frente al dictamen del Canónigo Gorriti, quién defiende abiertamente una concepción descentralizada con el nombre de la soberanía de los pueblos¹⁰. Así lo expresa al comentar el decreto de

*"... quando muchas Ciudades obedecían á un gobernador, la Capital tenía otra preéminencia respecto á las subalternas, que ser el asien... ordinaria del Gefe; pero en razon de Ciudad á Ciudad, eran iguales de la Capital, y de la subalterna, ni aquella exercía un solo acto de jurisdicción sobre estas; y ahora, á virtud de los articulos seg... Capital exerce actos de verdadera dominacion sobre las sublater... la Capital es el que tiene derecho de elegir, y constituir ex... gobierno de la Provincia; por manera, que cada vesino de la Ca... un Governador nato de la Provincia, y cada havitante de todo... governacion un subdito natural del primero (...) Hemos proclan... de derechos de todos los Pueblos, y está en oposicion con nuestr... orden que exalta á unos y deprime á los mas. Es injusto, por q... punto mas esencial á los pactos con que todas las Ciudades se... gobierno."*¹¹

Si el Canónigo Gorriti es el que maneja la contienda dentro de la Junta, vemos a las provincias luchar para conseguir más autonomía. Este objetivo aparece en las peticiones que ellas envían al poder central, como por ejemplo, la del cabildo que pide en julio de 1811 su separación de la intendencia de Córdoba¹².

La segunda tendencia, que podríamos llamar "centralista", está representada por el Triunvirato. Este organismo, creado en septiembre de 1811 por la Junta Grande,

partidarios de Mariano Moreno. A partir de allí, se abrió una pugna por la corona que terminó con la disolución de la Junta, en octubre del mismo año. En el intercambio de organismos intercambian cartas donde se lee claramente la concepción que cada uno tiene de la soberanía. Frente a un Triunvirato que pretende centralizar el poder y ejercerlo en nombre del "Pueblo", la Junta se erige como única y verdadera representante de la soberanía del

"Los pueblos nos han elegido, nos han conferido sus poderes, nosotros que miremos por su felicidad y bien estar, enfin, han depositado en nosotros su confianza: este es el único y verdadero título de mandar. Lo demás que el mando absoluto se halle limitado á tres únicas manos, que los pueblos elegidos, es injurioso á ellos mismos (...)
*Los pueblos en quienes reside originariamente el poder soberano, los únicos autores del gobierno político, y distribuidores del poder legislativo y judicial, serán siempre los intérpretes de su contrato, y establecer un nuevo orden de cosas. Esos pueblos somos nosotros, fuimos incorporados al gobierno."*¹³

La oposición no reside solamente en la naturaleza, plural o "monista" o en la categorización de Pierre Rosanvallon¹⁴ del sujeto soberano. Supone también un proceso de maduración y de abstracción en la concepción de dicho sujeto. "Los pueblos", que reclama representante la Junta, son las ciudades, las comunidades humanas y las provincias, imponen como actores centrales en el proceso de retroversión de la soberanía los sujetos concretos, cuya presencia en la flamante escena política es innegable. Al contrario, el sujeto soberano que defienden los morenistas es un sujeto abstracto, que resulta de un proceso de individualización, de abstracción y de proyección- que lo desvincula de su realidad y lo muestra bajo un aspecto muy similar al antiguo soberano, el rey absoluto. El sujeto soberano de los morenistas es un pueblo "à la française", ideado e idealizado para el futuro, que queda por construir. La concepción radical induce por lo tanto la problemática de la "construcción del hombre nuevo"¹⁵, mientras la valorización de la soberanía se ubica en el plano de la regeneración, del final de un proceso que empezó con la creación de las ciudades. La lucha entre estas dos tendencias en el año 1811 reviste dos caras bajo las cuales se presenta la modernidad política.

Ahora bien, el Triunvirato, pese a su concepción centralizadora del poder, intenta rechazar la representación de los pueblos, que figura, por ejemplo, en el Estatuto de noviembre de 1811. Sin embargo, durante el año 1812, hace muchos esfuerzos para dar a las provincias toda eficiencia en las elecciones, como para impedir que la asamblea provincial se atribuya el poder soberano¹⁶. Esa contradicción sólo parece resolverse después del 20 de octubre, cuando el nuevo Triunvirato convoca a lo que va a ser la Asamblea del año XIII, que las provincias tienen una participación igual a la de Buenos Aires¹⁷. El Triunvirato restablece, por lo menos en apariencia, porque un estudio detallado de la Asamblea del año XIII estaba conformada por varios miembros de la Sociedad Patriótica ... ¿de Buenos Aires? significa por una parte que la mayoría de las provincias habían elegido sus representantes entre los residentes de la capital y por otra, que los miembros de la Sociedad Patriótica tenían una red de influencia a través de todo el país. Fue así, por ejemplo, que la ciudad de Córdoba eligió como representante a Bernardo Monteagudo, o que Córdoba eligió a Gervasio Posadas. En ese momento, todo parece indicar que las ciudades delegaban la función de representarlas.

Gracias a este "magisterio de opinión" ejercido por la Sociedad Patriótica del Año Trece logró cumplir una tarea importante de reformas y leyes. Llevó a cabo el aspecto jurídico, la transferencia de la soberanía del rey al pueblo, junto con una reforma de la sociedad muy parecida a la realizada por las Cortes de Cádiz. La comparación es de gran interés porque los liberales de Cádiz, cuya influencia era mayoritaria, fueron los primeros en España la concepción "moderna" -es decir, radical- de la sociedad y de su reforma. En esa misma ideología la que se expresa en las leyes de la Asamblea rioplatense, por el decreto de 8 de marzo que dice:

*"Los diputados de las Provincias Unidas son diputados de la Nación y no de las provincias, sin perder por esto la denominación del pueblo a que deben su nombre, pudiendo de ningún modo obrar en comisión."*¹⁸

Todo en esta cita es significativo, sobre todo el intento por conciliar el imperialismo y radical con el plural. La definición de los diputados como "diputados de la Nación" corresponde a la concepción francesa, expresada por Sieyès, de la representación. Los diputados están reunidos en asamblea, no representan más a sus provincias, sino a la Nación que se llama Nación. Es decir que superan, por el simple hecho de estar reunidos, las parcialidades e intereses locales. Por esta razón, en el caso francés, no tienen mandatos, y, en el caso rioplatense, no tienen derecho a formar comisiones. Se supone que los diputados, todos juntos y fundidos en una entidad de nueva índole, el famoso interés general, no son sino único y unísono.

Sin embargo, lo que vemos aquí es que el intento por crear una representación verdaderamente "nacional" (en el sentido "monista"), no es acabado: los diputados conservan el nombre de los pueblos que los han elegido, y sobre todo, conservan el mando imperioso que son, al menos en teoría, portavoces de sus comunidades y defensores de sus intereses. Sin embargo, como lo hemos dicho, este "obstáculo" está "corregido" (desde el punto de vista de los morenistas) por la pertenencia común de los diputados a una sociedad que crea el "espíritu público", es decir, del conjunto de ideas inspiradas por la voluntad de conducir el Pueblo a la libertad. La Sociedad Patriótica actúa abiertamente como "espíritus", lo que repercute en las provincias a través de una intensa propaganda llevada a cabo, entre otros, por los gobernadores.

II - La quiebra del sistema político y la reformulación del equilibrio

a. Buenos Aires pierde el monopolio y renueva el pacto

Este equilibrio negociado entre Buenos Aires y las ciudades, se ve alterado por el reconocimiento de la autoridad de la capital a cambio de la representación por parte de las provincias, palautinamente a partir de 1815. Los eventos de ese año van a tener mucha repercusión en las relaciones entre las ciudades y el poder central. Sin entrar en pormenores, basta recordar la influencia de Artigas, las provincias del Litoral deciden sustraerse del mando central y que Córdoba sigue el mismo camino el 29 de marzo de 1815, cuando reemplaza a Juan Domingo Ortiz por José Javier Díaz. A los pocos días, el 13 de abril, las provincias de Entre Ríos, bajo la dirección de Ignacio Álvarez Thomas, se sublevan en Fontezuelas, lo que repercute en Buenos Aires la caída del Director Alvear y su reemplazo por el general Rosas.

Lo que llama la atención de este cambio de poder es la manera en que se esfuerza por restablecer el vínculo con las provincias. Este es un ejemplo de lo que, antes, a saber, la ciudad para salvar su papel rector quita su apoyo al director. Esta estrategia es llevada a cabo por el cabildo, representante "natural" de la ciudad, que asume el mando interino después de Fontezuelas. En un Manifiesto que dirige al pueblo, hace una interpretación a los eventos, describe el Directorio como un poder faccioso, abusivo... del cual la ciudad capital, por medio de su heroico ejército, logró escapar.

"... como si la Patria fuese una ficción insignificante que pudiera ser destruida por la ruina de sus hijos, la Asamblea y el Gobierno solo proponían una farsa tan trágica para los Pueblos, como lucrativa a los proyectos de los facciosos."

Como vemos, la táctica empleada es muy similar a la de 1810. Caido el aborrecido poder, la capital propone a las ciudades un nuevo pacto de adhesión, una perfecta igualdad. En una circular mandada a los cabildos el 21 de abril de 1829: "Buenos Aires no aspira a conservar una preponderancia funesta sobre los demás cabildos, su opinion, sostiene sus derechos y espera oír su voz para acreditarles que no puede romper los vínculos que los unen" y, hablando de la elección de Rondeau, se ha hecho otra cosa que poner una cabeza al frente del Estado para establecer el orden y restituir la tranquilidad."²⁰ Hablando así, desmiente la voluntad de Rondeau de erigirse otra vez en cabeza del cuerpo político. El otro medio con que intenta restablecer el Estatuto Provisional, elaborado por la Junta de Observación y presentado a las ciudades el 1 de mayo. Una vez más, las ciudades deben pronunciarse sobre el cambio político en la capital: son invitadas a reconocer a Rondeau como nuevo Director y jurar el Estatuto Provisional.

De hecho, las ciudades se pronuncian aceptando el nuevo orden de cosas con cierto recelo. Dejan ver claramente que no se trata de una adhesión absoluta, sino una condición *sine qua non*, que llaman "el respeto de sus derechos", es decir, una adhesión plena y entera. Así lo vemos, por ejemplo, en la repuesta de José Javier Díaz: si bien acepta el nuevo Director, "todo sera fácil arreglarlo cuando se procede de buena fe y por principios comunes". Éste no deja de recordar que Córdoba

*"bajo los auspicios del digno jefe de los orientales, había ya conseguido la independencia provincial [y que] se halla resuelto á no desistir de ella hasta que un congreso general reunido en plena libertad (...) sancione y establezca un gobierno que debiera regir la América."*²¹

En otra parte, escribe de una manera aún más explícita:

*"Córdoba no teme nada de Buenos Aires, pero lo teme todo del poder que allí. Tampoco teme al jefe que ha elegido, pero tampoco puede confiarle una confianza ciega, que comprometa sus derechos."*²²

La ciudad de Salta, por su parte, se pronuncia a través de una asamblea convocada a las condiciones enunciadas por el doctor Mariano Boedo:

"Que segun su parecer todo lo actuado en la capital de Buenos Aires por el nuevo Gobierno Provisorio que ha instalado, debe ratificarse en beneficio de las Provincias Unidas, bajo las condiciones que se expresan interpelando al Supremo Director suplente para que ratifique lo actuado."

realización y apertura del congreso en el seno de las Provincias de un orden elegido por Buenos Aires -y que antes de esto, que hayan sido capaces de una obediencia-, hay que añadir un elemento muy importante, como lo es el contexto de una movilización intensa llevada a cabo en las provincias desde las primeras campañas de Auxiliario, en los años 1810 y 1811, había obligado a éstas y a sus autoridades a una organización que podríamos calificar de "proto-estatal". Para reclutar soldados, realizar censos de población, recibir donativos y luego reclamar empréstitos, castigar a los "contra-revolucionarios" y a los desertores, tuvieron que controlar y explorar el territorio de la provincia. Para financiar, enfin, el esfuerzo de guerra, los uniformes, los víveres, las monturas y las armas, motivo por el cual también se crearon nuevos impuestos. Estas decisiones administrativas, paralelas a las victorias (por ejemplo las de Tucumán y Salta en 1812 y 1813) contribuyeron a reforzar el orgullo de las ciudades, le dieron conciencia de su fuerza y mostraron la posibilidad de la autonomía de las provincias. Ya en 1815, y más aún después de la derrota del Ejército del Norte en Sipe Sipe, la impresión de que no se necesitaba a Buenos Aires tanto para defenderse, creció en las ciudades del Interior.

Para comprender la aceptación por parte de las provincias de un nuevo orden elegido por Buenos Aires -y que antes de esto, que hayan sido capaces de una obediencia-, hay que añadir un elemento muy importante, como lo es el contexto de una movilización intensa llevada a cabo en las provincias desde las primeras campañas de Auxiliario, en los años 1810 y 1811, había obligado a éstas y a sus autoridades a una organización que podríamos calificar de "proto-estatal". Para reclutar soldados, realizar censos de población, recibir donativos y luego reclamar empréstitos, castigar a los "contra-revolucionarios" y a los desertores, tuvieron que controlar y explorar el territorio de la provincia. Para financiar, enfin, el esfuerzo de guerra, los uniformes, los víveres, las monturas y las armas, motivo por el cual también se crearon nuevos impuestos. Estas decisiones administrativas, paralelas a las victorias (por ejemplo las de Tucumán y Salta en 1812 y 1813) contribuyeron a reforzar el orgullo de las ciudades, le dieron conciencia de su fuerza y mostraron la posibilidad de la autonomía de las provincias. Ya en 1815, y más aún después de la derrota del Ejército del Norte en Sipe Sipe, la impresión de que no se necesitaba a Buenos Aires tanto para defenderse, creció en las ciudades del Interior.

Sin embargo, si bien es cierto que no se necesitaba más a Buenos Aires como ciudad-baluarte, todavía hacía falta un poder central que fuera capaz de organizar el ejército militar al nivel de todo el país. Ahora bien, en 1815, este poder central todavía se encontraba en el grupo que manejaba los asuntos en la capital. Es por eso que las autoridades provinciales reconocerán provisoriamente al nuevo Director, sin perder las esperanzas en la posibilidad de que se reúna un congreso que represente, esta vez sí, la soberanía de los pueblos.

b. Del Congreso a la Constitución: intentos de conciliación

Este Congreso, con sede en Tucumán -lo que no es casual- abre sus sesiones en 1816. En el discurso de inauguración, se puede notar que el sentido que asume el congreso es el caso de la Asamblea del Año 1813, una representación que pretende ser más bien una conciliación, un término medio, entre la unidad de los pueblos y los intereses particulares:

*"Es decir, pues que esta erigido el tribunal de la nación con la intención de defender el derecho sagrado que proviene de la cesión que cada persona, cada familia, cada pueblo ha hecho de una porción del uso de sus derechos, revestido de un poder compuesto del agregado de todas las fuerzas de los miembros que lo componen, que reúne, y concentra en sí la voluntad general formada de las voluntades particulares, a la manera de una luz viva que se enciende por la reunión de los rayos que se dirigen a un centro."*²⁴

Las expresiones subrayadas apuntan el carácter limitado de la delegación de poder por parte de los pueblos a la asamblea; constituyen una expresión acabada de la conciencia

dos caras de la soberanía. De hecho, la metáfora del sol traduce con exactitud este congreso, como lo haría también la imagen de una calecita: el eje -el poder- permite a las distintas partes -los pueblos- de moverse con armonía. Esas metáforas evidencian el hecho de que en la práctica, la soberanía de la Nación y la soberanía provincial no son tendencias distintas y opuestas, sino más bien, dos formas diferentes de un mismo concepto y el de la construcción política. De ahí se infiere que el papel del congreso de representación es el de conciliar estas tendencias.

El Congreso es el que encarna la soberanía de los pueblos, dándoles la posibilidad de expresarse por medio de sus representantes a la vez que representa el conjunto de la Nación. Sería exagerado afirmar, pues, que las Provincias Unidas del Río de la Plata con este congreso político encuentra su expresión más acabada en el Congreso del 1816.

Por esta razón, existe una competencia muy fuerte entre el Congreso y el Poder Ejecutivo que se ve despojada del papel que cumplía desde 1810. La abundante correspondencia del diputado Darregueira ofrece varias pruebas de este estado de ánimo, como lo revelan los extractos siguientes:

"La apertura del Congreso va muy despacio. ¡Qué burla amigos! ¡Qué vergüenza que estos miserables pueblos miren con tanto desprecio el chasco que nos están dando, la representación de esa gran ciudad por una sola provincia! No les falta más que mandarnos..."

"Amante cual ninguno a ese heroico pueblo [Buenos Aires], no tengo una sola opinión por regla de las mías; mas en la sujeta materia [la elección] los que los llevan llevan otros hasta sacar el gobierno central de allí por la falta de estabilidad. ¿Qué podremos oponer los diputados de ésta? Cuando se nos opondrán nuestras razones ¿de qué sirven contra el torrente de la pluralidad? ¿de qué sirve la incontestable verdad de los sacudimientos y continuas revoluciones de la Capital?"²⁵

En el estudio de la acción política del Congreso, se verifica que él actúa como un eje entre las ciudades y el poder central, ocupándose de los "asuntos interiores", mientras que se encarga de los "asuntos exteriores", es decir, de la guerra y de la diplomacia. Esta división de [las] funciones o, mejor dicho, este punto de equilibrio entre las funciones no va a durar mucho. Después de la declaración de independencia, el Congreso queda sometido a la presión ejercida por el peso creciente de la guerra, la amenaza de la guerra española y la de una invasión portuguesa, etc. Como consecuencia de esto, el flujido Juan Martín de Pueyrredon, modifica su posición, haciéndola más autoritaria y como consecuencia, se reduce la soberanía impartida a los pueblos.

El documento en que se expresa esa nueva tendencia es el Manifiesto con el que se "excitando los pueblos a la unión y al orden"²⁷. En este texto, el Congreso se presenta como una asamblea de sabios ubicados en una "cumbre eminente", "echando una ojeada desde lo alto" "interrumpidos en [sus] meditaciones por la incesante agitación tumultuosa que reina en estos últimos)". Estas palabras nos dejan ver inmediatamente que la relación entre el Congreso y los pueblos ha cambiado: estos últimos ya no son considerados como los sujetos de la soberanía. Es que las circunstancias son diferentes: "la revolución toma un nuevo rumbo" "el país se presenta con un aspecto más funesto". Por lo tanto, no se trata más de garantizar los derechos de los pueblos, sino de asegurar la salvaguardia del conjunto, tarea que el Congreso:

"Vosotros provocásteis la creación de una autoridad representativa con el voto universal, formase un punto de unión de todas las expresiones de todas las voluntades, una concentración de todas vuestras acciones están todas comprometidas en este árbitro sobre los destinos. (...) El debe fijar límites á la revolución, abrir los senos para restablecer la armonía, sofocar las aspiraciones, acallar los clamores y querellas de los pueblos, y consolidar la unión de las partes dilaceradas."

Este esfuerzo de consolidación obliga a poner término a la revolución, el revolucionario no puede ser el estado permanente de la sociedad: un estado semejante a la guerra, luego en división y anarquía y terminaría en disolución"²⁹. Eso repercute a su vez en la delegación de soberanía por parte de los pueblos, lo que el texto resume puntillosamente:

"...abdicar una facultad y retenerla cumulativamente, implicaría una inconciliable la una con la otra, sería forzosa la alternativa de desistir de una si se admitiese ésta; pero un pueblo jamás podrá ser autorizado para aceptar vínculos de la convención general. Así, es preciso renunciar a las facultades particulares de cada pueblo ó provincia, y esperar que sus derechos y querellas recíprocas se decidan por la autoridad imparcial irrevocable de la convención general."³⁰

En pocas semanas, el equilibrio pactado durante todo el año 1815, desde la apertura del Congreso, se destruyó. Con el Manifiesto del 1º de Agosto, producto de un período turbulento, se asiste a la imposición de una representación "absoluta" que pretenda asumir por sí sola toda la soberanía que yacía del cuerpo social.

Esta tendencia no hará sino reforzarse con el traslado del Congreso a Buenos Aires en el año 1816. Desde entonces, las provincias reducen su representación, hasta que algunos de sus representantes bajo el pretexto -por otra parte cierto- de que no tienen recursos suficientes para solventar su estadía. Es decir, que los pueblos ya no cuentan con una representación para defender sus derechos o, más importante aún, para proporcionar prestigio. Ahora bien, lo que sí les otorga prestigio desde el año 1810 es la posibilidad de enarbolar los laureles de la victoria. Por eso, a partir del año 1816 se puede indicar que la epopeya sanmartiniana y sus repercusiones revisten una importancia creciente para las decisiones del Congreso. El traslado de la representación a Buenos Aires genera una sensación de que se abre una brecha entre dos espacios de la revolución : el militar, del cual participan todas las ciudades del Interior y el civil, en la capital, en el cual el directorial pierde poco a poco su crédito y sus fuerzas.

No obstante, este poder debilitado es el que va a dar al nuevo país la primera representación "definitiva", pues todas las precedentes eran concebidas como provisorias"³¹. Se trata, una vez más, de conciliar en el seno de un mismo régimen político, las propuestas que representan los pueblos, por una parte y la nación, por otra. La institución bicameral tiene como intención explícita equilibrar las fuerzas centrífugas representadas por la cámara baja- con la institución del Senado:

"Es indudable que la Camara de Representantes por el origen de sus facultades requeridas en sus miembros es un Cuerpo propenso á obrar segun sus intereses."

del espíritu de Pueblo y de Provincia: pero este espíritu particular a su naturaleza, no dejaría de producir á la larga la disolución o fuese moderado y contenido por otro espíritu general y de concencia en un Cuerpo, que teniendo siempre por divisa la balanza del cuidado de resistir toda medida que no se hubiese pesado en ella, modo á un centro comun los intereses y aspiraciones que tirasen. Este Cuerpo como se há visto debe ser el Senado..."³²

Insistimos sobre el papel particular de este bicameralismo, nada de las constituciones revolucionarias, dado que la existencia de una cámara única fue concebida como la expresión más acabada de la unidad del pueblo soberano. Este caso, bastante parecido al inglés, funciona en forma opuesta al caso norteamericano. En el Senado el que representa a los Estados, mientras la Cámara de Representantes el conjunto del pueblo, es decir, al conjunto de los ciudadanos. En el caso de las Provincias Unidas la intención fue representar las dos formas de la soberanía desde una perspectiva didáctica, pues se les atribuye a los Senadores la misión de "crear un pueblo" y "nacionalizar la representación", fórmula que no puede ser más clara:

*"Esto hace esperar que los sujetos que sean elevados á aquélla dignidad merecido el concepto de la Nación por servicios prestados á toda ella, y que cuales se han hecho conocer y amar de las Provincias, y ser los hombres nacionales que aspirando en sus servicios al crédito de la Nación, Provincias, sean siempre los baluartes de la union, y por consiguiente la libertad y gloria de todo el Estado."*³³

Este texto busca entonces traducir constitucionalmente la naturaleza híbrida de la soberanía, conservando a la vez un gobierno centralizado. Sin embargo, al enfrentarse con la construcción teórica, por más sofisticada que ésta sea. En el momento de la constitución fue jurada por las ciudades del Interior, éstas ya se habían desligado de la ciudad capital, confundida con el destino del poder directorial.

III - El triunfo de los pueblos

Ya conocemos el fin de la historia. La Constitución de 1819, a pesar de su intención de solucionar el problema del vínculo entre las provincias, se reveló incapaz de resolverlo. Apenas unos meses después de su promulgación, los acontecimientos militares precipitaron la decomposición del poder central. La invasión de Buenos Aires por las tropas de Martín Rodríguez y la derrota de Cepeda, el 1° de febrero de 1820, provocaron la caída definitiva del poder central, del papel de "cabecera" que la capital había asumido durante diez años.

Durante los años que siguen, en el contexto de reorganización del poder entre las Provincias Unidas, asistimos a la vez al triunfo de la soberanía de los pueblos y a la necesidad de conservar algo de los antiguos lazos, refundando la unidad sobre la base de un reconocimiento parcial de los derechos, fórmula que llevará el nombre de "federalismo".

El primer hecho sobresaliente será la creación de los Estados provinciales, aprovechando el contexto de debilidad máxima del poder central y siguiendo el ejemplo de las provincias del Litoral³⁵, cada una de las cabezas de intendencias (Córdoba, S

Mendoza) declara su independencia y se erige en provincia autónoma con re Buenos Aires, lo que da lugar a declaraciones formales y a textos constitucionales³⁶.

Lo que es interesante subrayar es que las ciudades cabeceras actuaron como que lo había hecho Buenos Aires en 1810, y las ciudades españolas en 1808. Las mismas comunidades que se declaran independientes en nombre de la restitución de la soberanía al pueblo, pretextando "reasumir sus derechos" (de los cuales supuestamente habían sido despojados por la Corona española en primera instancia, y luego el poder central de Buenos Aires), no reconocen a las ciudades subalternas un derecho equivalente. En Córdoba, Juan Bautista Bustos, a pesar de ser la figura clave del movimiento independentista, rotundamente a su colega de Catamarca:

*"La libertad de los pequeños distritos me parece una farsa. Le aseguro que verá que ni aun antes del imperio de los Incas, no se encontraron tribus tan reducidas como en el día se pretenden. (...) El Conde [don Juan de Lorenzo] desidira si las ciudades subalternas deben tener su representación o reducirla a uno (sic) por provincia."*³⁷

El caudillo de Tucumán Bernabé Aráoz va más lejos aún al declarar en su discurso del 10 de abril de 1820, dirigido entre otros a la ciudad de Santiago del Estero:

*"El lisonjero esplendor del uso libre de vuestros derechos, os deslumbró hasta el deplorable grado de creeros capaces de entrar por vosotros en un gobierno federal, para lo cual vuestra minoridad e importancia os perdonaros..."*³⁸

Sin embargo, la abierta hostilidad de los nuevos jefes no impidió que las ciudades subalternas proclamar su independencia, como un efecto de la aceleración de la "reasunción de la soberanía" por parte de los pueblos. De hecho, entre la primera y la segunda -la independencia de las capitales de intendencias- pasaron diez años, mientras que entre la segunda y la tercera -la emancipación de las ciudades subalternas-, pasaron algunos días.

El otro aspecto que hay que subrayar en el proceso de creación de las provincias provinciales, es la naturaleza sumamente facciosa del poder, evidenciada por la rivalidad entre ellas. Un ejemplo se encuentra en el manifiesto de Abraham González, el nuevo gobernador de Tucumán, después de haber depuesto a Bernabé Aráoz :

*"¿Quién sin risa ha podido ver un congreso compuesto del leguleyo por presidente, un Aráoz secretario y otro alátere inseparable del primero? ¿son las leyes, cuáles los establecimientos, cuáles las benéficas y cuáles esa tan baja alteza? ¿Una constitución sembrada de errores y no es el monumento más claro de la locura de esos hombres?"*³⁹

Y continúa en otro documento, a propósito de la diputación:

"Ud. sabe que una representacion diminuta, o es una facción, o es un desorden, y creo que por este principio es que se ha sabiamenete rechazado la representación provincial de Buenos Aires; sabe Ud. también, que no puede subsistir; sino dotada o compuesta de hombres con comodidad, y"

bien grande y sostenido de buenas luces. Supuesto eso, eche la provincia y si separa al Dr. García asesor de Cabildo, al Dr. Paz, al Dr. Molina, que huye de todo asunto de esta clase, y al Dr. Lencina encuentra Ud. más quienes formen el Cuerpo Representativo."⁴⁰

La realidad política de los nuevos Estados, tal como aparece en estos testimonios, es evidenciada por una parte el número reducido de hombres capaces de ocupar puestos de gobierno y por otra, la conquista del aparato estatal por medio de redes sociales -familiares y clientelares- ya conformadas. Esta situación, entre otras, va a permitir el desarrollo del caudillismo y la coexistencia del uso de la fuerza junto con un orden legal⁴¹.

A pesar de la fuerza con que se difunde el modelo "federal" de gobierno, la voluntad de los Estados provinciales de mantenerse unidos gracias a la representación viva y reviste aún un carácter de urgencia. Esta constatación demuestra que la situación que hemos analizado, cuyos extremos serían la autonomía por una parte, y la fusión en una entidad por otra, no son tendencias opuestas e irreconciliables, pues estaban presentes en un mismo proyecto político.

Vemos así al cabildo de Salta llamar a la unión de todas las provincias del virreinato, como único medio de terminar con la guerra y de asegurar un nuevo orden.

*"Tucumán, Córdoba, Mendoza, vosotras que estáis más proximas a la capital, es innegable para cooperar a tan interesante y magnífica obra. Llamamos a la Banda Oriental y Paraguay, que podéis también coadyuvar con vuestra generosa profusión. (...) Ejércitos de los Andes y Córdoba; divisiones veteranas sueltas, que os mantenéis en inacción a costa de los ciudadanos que os ocupáis; a todos, todos, vuelvo a decir, os convida la provincia de Salta a la ayuda de la empresa del jefe que la preside."*⁴²

Las nuevas autoridades se esfuerzan por poner rápidamente término a los conflictos que estallaban entre las ciudades, mandando emisarios y promoviendo la paz a cualquier costo (por ejemplo, en el caso del enfrentamiento entre Buenos Aires y el Litoral, el gobernador de Tucumán)⁴³. Pero sobre todo, asistimos a varios intentos de los jefes de provincias de convocar un congreso. El primero en hacerlo es el gobernador Bustos, desde Córdoba, el 3 de febrero de 1820. Poco tiempo después, por el Pacto del Pilar firmado entre los jefes del Litoral el 2 de marzo, las autoridades de Buenos Aires convocan un congreso en San Lorenzo. En julio de 1820 el cabildo de Salta, que no pueden soportar solos el esfuerzo militar, proponen a Salta la convocatoria de un congreso en Catamarca, con el objetivo de organizar los recursos para la guerra.

Ahora bien, dado que ya no existía una "cabeza" que promoviese la unión de las ciudades reconocida como superior a las otras y con autoridad suficiente como para tomar una decisión, las iniciativas citadas terminan por contradecirse y anularse mutuamente, al menos si se las ve como intentos de ser leídas como intentos para apoderarse del liderazgo.

De todas estas propuestas, la que más peso tuvo es la cordobesa. En efecto, el gobernador Bustos había impuesto como el epicentro de la reorganización política bajo el modelo federal, y había desplegado una energía considerable para convencer a las demás de esto. En julio los diputados llegan a Córdoba donde el congreso está por reunirse. El objetivo era crear una confederación para acabar con la guerra y organizar lo que finalmente se llamará "la nación".

Sin embargo, en el momento en el que el congreso está por abrirse, el gobierno de Buenos Aires, Martín Rodríguez, emite un largo manifiesto en el que expresa la posición de Buenos Aires, en la que Buenos Aires se rehúsa a participar y retirará sus diputados⁴⁴. Pese a los reclamos de las provincias, las autoridades porteñas se mantienen firmes en su posición. El argumento es el mismo que les sirvió durante tantos años para postergar la promulgación de la Constitución definitiva: antes de pensar en una organización política duradera, las provincias deben terminar con la guerra, afirmar su existencia, consolidar su administración interior y mejorar sus recursos económicos. Sólo así, se darán cuenta del interés de unirse y el congreso "se reunirá sólo", con el objetivo de crear en el nuevo estado una vasta zona de libre comercio.

De esta forma, se ven claramente las nuevas pretensiones del gobierno de Buenos Aires, ya liberado de la dura carga de encabezar al conjunto de las provincias haciéndolo salir de la guerra: se declara independiente y gozando sola de los productos de la aduana, Buenos Aires permanecerá aislada e invertirá sus recursos en su propio desarrollo provincial.

Conclusión

El intento fallido de 1819 se revertirá algunos años más tarde, cuando las provincias se organicen por medio de pactos interprovinciales, a los que Buenos Aires termina participando. Sin embargo, es importante subrayar que todos los elementos de dicho proceso ya están presentes en la primera década de la revolución de la independencia. El análisis del sujeto de la revolución, de la manera en que se concibe el poder político -centralizado o autónomo- permite, de acuerdo a nuestra opinión, matizar la cuestión del enfrentamiento entre unidades provinciales, considerando que éste deriva de una común perspectiva política. En ella coexisten una visión "moderna" del pueblo -centralizadora y uniformadora, típica de la ilustración- con una visión más tradicional, perteneciente al imaginario de las cortes del antiguo régimen, la de las autonomías provinciales. Esta última retoma un vigor en el momento de los acontecimientos revolucionarios, no sólo en el caso argentino sino en el mundo hispánico como lo han mostrado varios autores⁴⁵. No obstante, la originalidad del caso argentino es la dificultad para organizar el nuevo estado, cuestión que siempre fue difícil de resolver. En este marco, vemos actuar fuerzas contradictorias, centrípetas y centrífugas, que permiten entender la naturaleza y el sentido verdadero que tuvo la fragmentación de la soberanía, como así también, el papel jugado por la representación política.

Citas y Notas

¹ Para una aproximación sobre el concepto de representación política durante el periodo, cfr. François-Xavier: "The Spanish american tradition of representation and its European roots", en *Journal of Latin American Studies*, N°26, Cambridge, 1994, Pp. 1-35; Chiaramonte, José Carlos: "Vieja y nueva representación electoral en Buenos Aires, 1820-1820", en Annino, Antonio (coord.): *Historia de las elecciones en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995, Pp. 19-63 y "Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del estado argentino (c. 1810-1852)", en Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y representación en las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, Pp. 1-18; Verdo, Geneviève: "El precio del poder. Formas e usos de la representación política en la independencia (1810-1821)", en *Revista de Indias*, Vol. LXII, N° 225, Mayo-Agosto 2002, Pp. 385-408.

² Un análisis pormenorizado de este texto se encuentra en mi tesis de doctorado: *Les Provinces de la Plata. Souveraineté et représentation politique dans l'indépendance argentine (1808-1821)*, Université de Paris, París, 1998, Cap. 1.

³ Cfr. Guerra, François-Xavier: *Modernidad e independencias*, Mapfre, Madrid, 1992.

⁴ "Manifiesto de la Junta, 9 de septiembre de 1810", en Carranza, Adolfo P. (comp.): *Argentina. La República Argentina*, Buenos Aires, 1894, tomo 2, Pág. 222. Hemos respetado la grafía original.

⁵ *Idem*. El subrayado es nuestro.

⁶ "Carta de Juan Gutiérrez de la Concha a la Junta, junio de 1810", en Caillet-Bois, Ricardo (dir.) UBA, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Argentina "Emilio Ravignani", Buenos Aires, 1991, Tomo 1, Pág. 258.

⁷ "Proclama del General Expedición Auxiliadora a su ejército, 25 de julio de 1810", en *Argentina, República Argentina*, Op.cit., Tomo 2, Pág. 202.

⁸ "Oficio del Cabildo de Buenos Aires al de Tucumán, 29 de mayo de 1810", en Freyre, Ricardo J. *en 1810*, Tucumán, 1909, Pág. 75.

⁹ Cfr. Comadrán Ruiz, Jorge: "Mendoza en 1810", en *Tercer Congreso Internacional de Historia*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1961, Tomo 6, Pp. 287-374.

¹⁰ Este episodio ha sido comentado por Segreti, Carlos: *El unitarismo argentino. Notas para su historia, 1810-1819*, AZ Editora, Buenos Aires, 1991, Pp. 27-29 y Chiaramonte, José Carlos: "¿Provincias unidas? orígenes del federalismo rioplatense", en Guerra, François-Xavier (dir.): *Las revoluciones y las independencias americanas y liberalismo español*, Ed. Complutense, Madrid, 1995, Pp. 167-205.

¹¹ "Escrito del Diputado de Jujuy Juan Ignacio Gorriti, 4 de Mayo de 1811", en Levene, Ricardo: *Las Provincias Unidas del Sur en 1811: consecuencias inmediatas de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, 1991, documental, Pág. 239.

¹² Este caso como muchos otros han sido estudiados por Ricardo Levene en *Las Provincias Unidas del Sur en 1811*, Op.cit.

¹³ "Oficio de la Junta Conservadora al Gobierno Ejecutivo, 28 de octubre de 1811", en Sambrano, Juan: *Constituciones de la Argentina (1810-1972)*, Eudeba, Buenos Aires, 1975, Pág. 115. El subrayado es nuestro.

¹⁴ Rosanvallon, Pierre: *La démocratie inachevée. Histoire de la souveraineté du peuple en France*, Gallimard, París, 2001.

¹⁵ Cfr. Ozouf, Mona: *L'homme régénéré. Essais sur la révolution française*, Gallimard, París, 1998.

¹⁶ Este episodio ha sido poco estudiado salvo en las historias generales. Remitimos a nuestro trabajo *Las Provincias 'Desunidas'...*, Op.cit., Cap. 2.

¹⁷ Los textos de enero y febrero de 1812 que convocaban a la asamblea establecían una gran delegación de ciudades del interior que tenían un sólo representante y Buenos Aires, que además de ser representante, tenía derecho a elegir cien representantes, 33 de los cuales eran elegidos por sorteo.

¹⁸ *El Redactor de la Asamblea*, N° 3, 13 de Marzo de 1813, edición fac-sim., "La Nación", Buenos Aires, 1991.

¹⁹ "Manifiesto del Cabildo de Buenos Aires, 30 de Abril de 1815", en Maillé, Augusto E.: *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época (1809-1815)*, Buenos Aires, 1965, Vol. 2, Pág. 413.

²⁰ "Circular del Cabildo de Buenos Aires a los cabildos, 21 de Abril de 1815", Archivo Histórico del Periodo Independiente, Carp. 607, F° 130 y Archivo Histórico de Tucumán, Sección Administrativa, Carp. 10, F° 125.

²¹ "Oficios de José Javier Díaz a las autoridades de Buenos Aires, 23 y 25 de Abril de 1815", en *Archivo de San Martín*, Comisión Nacional del Centenario, Coni Hermanos, Buenos Aires, 1910, Tomo 1, Pág. 114.

²² "Oficio de José Javier Díaz al señor Cabildo gobernador de Buenos Aires, 8 de Mayo de 1815", en *Archivo de San Martín*, Comisión Nacional del Centenario, Coni Hermanos, Buenos Aires, 1910, Tomo 1, Pág. 114.

²³ "Acta Capitular de la ciudad de Salta del día 10 de Mayo de 1815", en Güemes, Luis: *Güemes Documentado*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1978, Tomo 2, Pág. 367.

²⁴ "Reflexiones del Redactor sobre la instalación del Congreso, 24 de Marzo de 1816", en *Asambleas Constituyentes Argentinas*, UBA, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia y Ciencias Históricas, Buenos Aires, 1937, Tomo 1, Pág. 182. El subrayado es nuestro.

²⁵ "Cartas de José de Darregueira a don Tomás Guido, 28 de Enero y 18 de Abril de 1816", en *Güemes Documentado*, Op.cit., Tomo 3, Pp. 355 y 365.

²⁶ Para un estudio completo de la actuación del Congreso de Tucumán, cfr. Gianello, Leoncio: *Historia del Congreso de Tucumán*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1966.

²⁷ "Manifiesto del Congreso de las Provincias unidas de Sudamérica, excitando los pueblos a la independencia, 25 de Agosto de 1816", en Mabragana, H. (comp.): *Mensajes de los Gobernantes, 1810-1910*, Eudeba, Buenos Aires, 1966, Tomo 1, Pp. 97-110.

²⁸ *Idem*, Pág. 100.

²⁹ *Idem*, Pág. 101.

³⁰ *Idem*, Pág. 103. El subrayado es nuestro.

³¹ Sobre el tema del "provisorio", cfr. Segreti, Carlos: *El unitarismo argentino*, Op.cit. Cf. también el trabajo de Verdo, Geneviève: "Le règne du provisoire : l'élaboration constitutionnelle au Río de la Plata", en Lempérière, Rolland, Martinez, Lomné (dir.): *L'Amérique Latine face aux modèles européens. Adaptations, refus, XIXe-XXe siècles*, L'Harmattan, París, 1998, Pp. 79-120.

³² "Sesión del Congreso del 12 de Diciembre de 1818", en Ravignani, Emilio (comp.): *Asambleas Argentinas*, Op.cit., Pág. 404.

³³ *Idem*.

³⁴ Cfr. Chiaramonte, José Carlos: "¿Provincias o Estados?", *Art.cit.*

³⁵ Recordamos que las provincias de Entre Ríos y Santa Fé viven desde 1814 en una situación de aislamiento bajo la protección de Artigas.

³⁶ Para una descripción completa del proceso, cfr. Segreti, Carlos: *El país disuelto. El estado y los esfuerzos organizativos*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

³⁷ "Oficio de Bustos a Zisneros, 31 de Marzo de 1820", citado por Segreti, Carlos: *op.cit.*, Pág. 10.

³⁸ "Manifiesto de Bernabé Aráoz del 10 de Abril de 1820", *Idem*, Pág. 95.

³⁹ "Manifiesto de Abraham González, 1° de septiembre de 1821", en Güemes, Luis (comp.): *Güemes*, Op.cit., Tomo 11, Pp. 483-484.

⁴⁰ "Carta de Abraham González al Gobernador de Buenos Aires, 29 de Octubre de 1821", *Idem*, Tomo 11, Pp. 483-484.

⁴¹ Sobre estos temas, cfr. Halperin Donghi, Tulio: "El surgimiento de los caudillos en el cuadro rioplatense posrevolucionario", en *Estudios de Historia Social*, N°1, Buenos Aires, 1965, Pp. 12-13.

José Carlos: "Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los estados autónomos del Litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX", en *América latina dallo Stato alla nazione (1750-1940)*, Franco Angeli, Milano, 1987, Pp. 536-556; Romano, Sílvia, "Usage de la notion de légal : Córdoba dans la première moitié du XIX^e siècle", en *Histoire et Sociétés de l'Amérique latine*, 1997, Pp. 69-93 y Goldman, Noemí - Salvatore, Ricardo (comp.): *Caudillismos rioplatenses. Nuevos problemas*, Eudeba, Buenos Aires, 1998.

⁴² "Acta del Cabildo de Salta del 16 de Marzo de 1820", en Güemes, Luis (comp.): *Güemes*, Op.cit., Tomo 9, Pág. 267.

⁴³ Cfr. Segreti, Carlos: *Op.cit.*

⁴⁴ "Manifiesto del gobierno de Buenos Aires a las provincias, 19 de Septiembre de 1821", en Segreti, Carlos (comp.): *Oratoria argentina; discursos, manifiestos y documentos importantes que llegaron a las provincias de la patria*, Sese y Larranaga, La Plata, 1905, Pp. 217-228.

⁴⁵ Entre otros, François-Xavier Guerra (*Modernidad e Independencias*, Op.cit.) y Antonio Annino (*La guerra y la revolución*, Pp. 229-253).

¿Soberanía del pueblo o de los pueblos? La doble cara de la soberanía y la revolución de la independencia (1810-1820)

Resumen

La revolución de independencia como proceso político toma pleno sentido cuando se analiza en el marco de los vínculos que unían las ciudades del antiguo virreinato, y la forma en que evolucionan sus relaciones. En esta perspectiva, el problema de la representación y la concepción del pueblo soberano son claves. Ellas se presentan bajo un doble aspecto: la concepción tradicional que consideraba a las ciudades como los sujetos de la soberanía que triunfa en la práctica, y una concepción más moderna del pueblo, la que surge de los revolucionarios, quienes consideraban al pueblo como una entidad única y abstracta, formada por individuos. La historia de la primera década de la revolución se presenta, en buena medida, como una serie de intentos por parte del poder central por conciliar estas dos tendencias, que pueden ser vistas como las dos caras de un mismo proyecto. A lo largo del proceso observamos que la búsqueda de la autonomía por parte de los pueblos no es incompatible con la voluntad de permanecer unidos. Eso da lugar a una formulación híbrida, y peculiarmente original, del sujeto de la soberanía y de su delegación, cuyas formas más acabadas se ven durante el Congreso de Tucumán y en la Constitución de 1819.

Palabras clave : Revolución, soberanía, representación política, pueblos, autonom

The People's Sovereignty or Peoples' Sovereignty? The Two Sides of Sovereignty in the Independence Revolution (1810-1820).

Abstract

In order to reveal its genuine meaning, the revolution of independence, seen as a process, needs to be studied in the context of the links that were existing between the old viceroyalty, and their evolution during this ten-year period. Considering this, the political representation, and conception of the sovereign "pueblo", appear with a new meaning. The traditional view consists in considering the cities -seen as human and juridical entities- as the subject of the new sovereignty, but the revolutionary leaders tend to update this conception, considering the people in a unique and abstract way, as a community. The first decade of rioplatense revolution can be seen mostly as a series of attempts to create a central government in order to conciliate those two approaches. Those should be seen as separate and opposite options, but as two faces of the same political project. As a result, it appears that the "pueblos" claim for political autonomy is not contradictory with the idea of union. It gives way to a hybridation in the formulation of the sovereign subject and the concept of sovereignty, whose best expression can be found in the Tucuman Congress and the 1826 Constitution.

Key words: Revolution, sovereignty, political representation, cities, self-governm